



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE PUERTO IGUAZU

AV. TRES FRONTERAS 122
TE: (0757) 20025 - 20995
MISIONES

Puerto Iguazú, 31 de mayo de 1993.-

DECRETO N° 21/93.-

VISTO: La Ordenanza n° 21/93, sancionada
por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad; y
CONSIDERANDO: Que procede la promulgación
de conformidad con la Ley 257*, art. 84*, inc. 2*.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
D E C R E T A

ARTICULO 1*.- PROMULGAR la Ordenanza n° 21/93, sancionada por el
Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad, en
todos sus términos.-

ARTICULO 2*.- Regístrese, comuníquese, cumplido ARCHIVESE.-

JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ciudad de Iguazú



Dr. CARLOS VELAZQUEZ
Intendente
Municipalidad Ciudad de Iguazú



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 81/93 Letra C Conc. Fritzler

Ciudad de Puerto Iguazú, 27 de Mayo de 1993

ORDENANZA N° 21/93

Mes de ... y Salidas	
Expte. 101/93 H.C.D. Cde. ...	
ENTRO	SALIO
Día 31	Día
Mes 5	Mes
Año 93	Año

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la construcción de Cordón Cuneta en la Calle Hector Campora desde Juan B. Alberdi hasta Av. República Argentina en coincidencia con los lotes N° 1 al 11 de la Manzana 60; sobre la calle Jose I. Rucci desde Juan Baustista Alberdi hasta Av. República Argentina en coincidencia con los lotes del 1 al 15 de la Manzana 65 y lotes N° 11 al 23 de la Manzana 60; sobre la calle Ricardo Balbin desde Juan B. Alberdi hasta República Argentina en coincidencia con los Lotes 20 al 36 de la Manzana 60; sobre la Calle Juan Bautista Alberdi desde Ricardo Balbin hasta Hector Campora en coincidencia con los lotes N° 1 y 36 al 39 de la Manzana 65 y Lote N° 1 y 23 al 26 de la Manzana 60.-

ARTICULO 2°: Los propietarios de los inmuebles indicados en el Art. 1°, contratarán directamente la obra que se autoriza (Inc. 3, del Art. 16° de la Ordenanza N° 02/83), en los términos del Art. 18° y siguientes de la Ordenanza N° 02/83.-

ARTICULO 3°: La contribución de los propietarios se liquidará por metro lineal de frente y la deuda resultante será abonada directamente a la contratista con arreglo a lo dispuesto en los Arts. 30° y siguientes de la Ordenanza N° 02/83.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Ley N° 257, Art. 84°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

0-21-93-1

CARLOS JOSE RAVASI
SECRETARIO
H. Consejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Luis A. Ujeda A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú